



RESOLUCIÓN No. 489

3100-2011

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA EL COSTO DE UN DESMONTE DE UNOS ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, la Resolución 931 de 2008, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 201002006 del 22 de diciembre de 2010, respecto de la publicidad exterior visual instalada en la Calle 9 C No. 68 A – 50, Carrera 69 con Calle 6 A, Avenida Boyacá con Calle 6D de esta Ciudad, cuyo contenido se describe a continuación:

3. DATOS DEL PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO	
Razón social	ORGANIZACIÓN CONSTRUCTORA CONSTRUMAX PROYECTO VILLA VERONICA
Cédula o NIT	800098512-2
Nombre representante Legal	ANDRES PIZANO
Dirección notificación	Calle 100 No. 8ª – 55 Torre C, Oficina 215

1. REGISTRO ELEMENTO DE PUBLICIDAD	
Antecedente	Otro
Tipo de Trámite	Sancionatorio
Numero de antecedente	ACCION POPULAR 2009-604 (SIN VER) MEMORANDO 2010IE34173 (SIN VER)

- OBJETO:**
Establecer la sanción según grado de afectación paisajística de acuerdo a la Resolución 4462 de 2008.
- ANTECEDENTES:**

2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD	
Texto de la Publicidad	VILLA VERONICA APARTAMENTO MODELO AQUI
Dirección de la Publicidad	Calle 9C No. 68ª – 50, Carrera 69 con Calle 6ª, Avenida Boyacá con Calle 6D
Localidad Solicitud	Kennedy
Tipo de Elemento	Pendón
Tipo de Publicidad	Artística
Ubicación de la Publicidad	Mobiliario Urbano
Número de caras de exposición	1 cara de exposición
Piso en que funciona	No Aplica
Fecha de Visita	12 y 13 de diciembre de 2010
Periodicidad del elemento	1 Cara de exposición Temporal



9



Nº 4893

3. VALORACIÓN TÉCNICA

De la sanción por instalar elementos ilegales. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 1, Capítulo 1 de la Resolución No. 4462 de 2008, por el cual se establece el Índice de Afectación Paisajística, cuya fórmula es:

a. $IAP = \text{CODIGO DEL ELEMENTO} * (\text{SUMATORIA DE INFRACCIONES}) * \text{CANTIDAD}$, donde:
CÓDIGO DE PENDONES – PASACALLES: 1.5

APLICACIÓN DE LA FORMULA

INFRACCION

UBICACIÓN DEL ELEMENTO DE PEV: Se permitirá la colocación de pendones en las vías públicas para los siguientes eventos: cívicos, institucionales, culturales, artísticos, políticos y deportivos = 10.

CODIGO DE POLICIA: proteger el espacio aéreo, le estética y el paisaje urbano y abstenerse de colocar estructuras y vallas publicitarias sobre las cubiertas de las especificaciones o adosadas a las fachadas o culatas de las mismas = 2.

SUMATORIA DE INFRACCIONES=12

Cantidad de pendones instalados: 10

Cantidad de pendones instalados en culatas: 2

Reemplazando en la formula: $IAP = 1.5 * 12 * 2$ $IAP = (36)$ índice de afectación ambiental. Según el artículo 3, de la misma resolución por el cual se determina el valor de la sanción por pendones y cuya formula es valor de la sanción = $IAP * 1$ SMLMV, se tiene que: $IAP = 36$ SMLMV.

b. El 11 de diciembre de 2010 se desmontaron 2 pendones que publicitaban Villa Verónica, por lo anterior se traslada el Costo del desmonte del elemento. Según el Artículo 18 del Decreto 931 de 2008, el cual determina el costo del desmonte o remoción del inmueble privado de menos dimensión a 24 m2 o que se encuentran en espacio público y que no impliquen la instalación de andamio y que para su retiro no requiera más de un operario: 0.3 SMLMV Valor del desmonte del elemento PEV: Según la parte motiva el traslado del costo del desmonte efectuado equivale a 0.3 SMLMV.

5. CONCEPTO TÉCNICO:

- Se sugiere al grupo legal aplicar el costo de desmonte del elemento por un valor de 0.3 SMLMV.
- De acuerdo a la parte motiva, se sugiere al grupo legal aplicar la sanción correspondiente a (IAP) 36 SMLMV.
- Se sugiere al Grupo Legal ORDENAR al representante legal de la empresa ORGANIZACIÓN CONSTRUCTORA CONSTRUMAX PROYECTO VILLA VERONICA, proceder al desmonte de los elementos de publicidad exterior visual instalados en las culatas de la edificación de la Calle 9C No. 68 – 50 (Villa Verónica).

Que los Capítulos III y IV de la Resolución 931 de 2008, establecen el procedimiento administrativo sancionatorio y la determinación del costo de remoción o desmonte de la Publicidad Exterior Visual, respectivamente.

Que al respecto, el Artículo 15 de la Resolución 931 de 2008, establece lo siguiente:

“ARTICULO 15º.- DISPOSICION DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DESMONTADOS. Los elementos de publicidad exterior visual que sean removidos por las autoridades distritales serán depositados en los lugares dispuestos por la Secretaría Distrital de Ambiente para este efecto, podrán ser



my
msg



Nº 4893

reclamados por sus propietarios previo el pago del costo incurrido por el desmonte a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente en el lugar en donde la Secretaría lo indique y la presentación del recibo debidamente cancelado. Los elementos desmontados y no reclamados por el propietario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución que traslada los costos del desmonte, de que trata el literal c) del numeral 1º del artículo anterior, podrán ser donados por la administración a un establecimiento de asistencia social de naturaleza pública o destruidos de lo cual se dejará constancia en un acta”.

(...)”.

Que en el mismo sentido el Artículo 20 de la Resolución en cita, dispone:

“ARTÍCULO 20º.- RETIRO O RECLAMO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DESMONTADA. Para proceder al reclamo formal de los elementos de publicidad exterior visual retirados o desmontados, el infractor deberá haber cancelado en su totalidad el valor del desmonte y la multa impuesta por la Secretaría Distrital de Ambiente”.

Que teniendo en cuenta los presupuestos fácticos del caso *sub examine*, el Concepto Técnico precitado y las normas aplicables al caso en particular, esta Dirección traslada el costo del desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual que se encontraba en la Calle 9C No. 68 A – 50, Carrera 69 con Calle 6 A, Avenida Boyacá con Calle 6D de esta Ciudad, cuyo valor asciende a 0.3 SMLMV, según lo estipulado en el Artículo 18 de la Resolución 931 de 2008, de lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que: *“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”*

Que de igual forma el artículo segundo del mismo Decreto, establece como funciones de la Dirección de Control Ambiental: *“...b.) Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”*

Que por medio del Artículo 3, de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual la función de: *“...expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte,...”*



BOG BOGOTÁ
GOBIERNO DE LA CIUDAD



Handwritten signature or mark.



Nº 4893

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Ordenar a la empresa CONSTRUMAX S.A., el pago de 0.3 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por el costo del desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual, que se encontraba instalado en espacio público de la Calle 9 C No. 68 A – 50, Carrera 69 con Calle 6 A, Avenida Boyacá con Calle 6D de esta Ciudad.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago al que se refiere el presente Artículo, se deberá cancelar en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, a órdenes de la Secretaría Distrital de Ambiente, Concepto D-18-001 (Desmonte Elementos de Publicidad Exterior Visual), en la Tesorería Distrital, ventanilla número dos (2) ubicada en el Supercade de la Carrera 30 con Calle 26 (únicamente) y previo diligenciamiento por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente del formato para el recaudo de conceptos varios, disponible en la sede de la Entidad, en la Avenida Caracas No. 54 - 38. Una vez efectuado el pago se deberá allegar a esta Secretaría, copia del recibo expedido con destino al expediente de la presente Resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El propietario del elemento desmontado, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para reclamarlos, previa presentación del recibo de pago del costo del desmonte, so pena de que la Secretaría Distrital de Ambiente disponga de los mismos, en los términos del Artículo 15 de la Resolución 931 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar a la empresa CONSTRUMAX S.A., proceder al desmonte de los elementos de publicidad exterior visual instalados en las culatas de la edificación de la Calle 9C No. 68 – 50 (Villa Verónica).

ARTÍCULO TERCERO. La presente Providencia presta mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 86 de la Ley 99 de 1993, y se podrá efectuar su cobro en concordancia con la Ley 6 de 1992.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar en forma personal el contenido de la presente Resolución al representante Legal de CONSTRUMAX S.A., ubicada en la Calle 100 No. 8 A - 55 de esta Ciudad.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la Oficina Financiera, de la Dirección Corporativa, de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.



Handwritten signature

Handwritten mark



Nº 4893

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente Providencia en el boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Providencia \procede Recurso de Reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **23 AGO 2011**

ORLANDO QUIROGA RAMÍREZ
Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

Proyectó: JOSÉ LUIS LÓPEZ RUBIO *JL*
Revisó: Dra. NORMA CONSTANZA SERRANO GARCÉS *ms*
Expediente No. SDA-08-2011-1602
Concepto Técnico No. 201002006 del 22 de diciembre de 2010



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

